

RESOLUCION No. SC.DIC.C.13. 0768

Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO :

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación a " **FORLAND PROJECT CIA. LTDA.** " y reforma al Estatuto de la Compañía " **FORLAND PROYECT PROFORLANDMAKER CIA. LTDA.** ", otorgada ante el señor Notario Segundo del cantón Cuenca, el 13 de agosto de 2013, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica con Memorando No. SC.UJ.C.13.547 de 19 de agosto de 2013, opina favorablemente para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No SC-IAF-DRH-G-2011-147 del 10 de febrero de 2011 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero del 2011;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : APROBAR el cambio de denominación a " **FORLAND PROJECT CIA. LTDA.** " y la reforma al Estatuto de la Compañía " **FORLAND PROYECT PROFORLANDMAKER CIA. LTDA.** ", en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Cuenca, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario Abogado sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

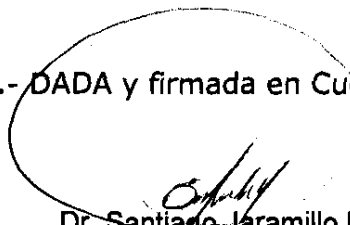
... / ...

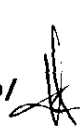
(Resol. No. SC.DIC.C.13.)

ARTICULO TERCERO: DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si esta hubiere sido negada por el Juez : a) Que el señor Notario Segundo del cantón Cuenca, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que la señora Registradora Mercantil del cantón Cuenca, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

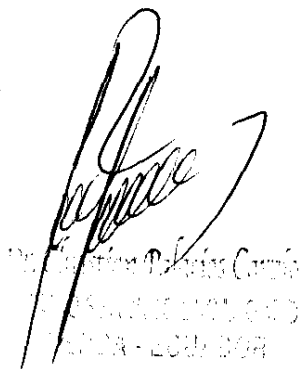
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Cuenca, a 22 ACO 2013


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Marp/ 

Doy fe: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la anterior Resolución. Cuenca, 12 de septiembre de 2013


Dr. Santiago Jaramillo Malo
Intendente de Compañías
Cuenca - Ecuador